

// perguer, 16 -11 -929.-

A LA PREFECTURA DE CARABINEROS "CAUTIN" N° 12,

Temuco.

N° 76.- En cumplimiento a la Providencia N° 625, de 8-11-929. de esa Prefectura, me trasladé a Loncoche, en averiguaciones de las actividades que ejerce en la Provincia de Cautín, el indígena Manuel Aburto Panguilef, por referencias y los documentos que acompaño, se desprende que sus actividades son amplias, y absolutas, entre los indígenas, no conociendo éstos más autoridad que al referido individuo, quién cobra honorarios por hacer algunas diligencias, como las del legajo N° 1, de los antecedentes adjuntos, de un reclamo de Antonio Mario Paillalef Llaituquen, con Fermín Sebastián Miguel.

En el legajo N° 2, en la parte final, aparece, lo que vaa subrayado a rojo, con frases elocuentes, agradeciendo al Presidente del Comité Comunista, por defensa hecha ante la Honorable Cámara de Diputados, a raíz de un proyecto presentado y que fué colocado en la tabla de fácil despacho.

En el legajo N° 3, se comprueba, lo aaceverado más arriba, en el sentido de ejercer autoridad autónoma, sin considerar los Tribunales Ordinarios. Por cada diligencia de ésta, se hace pagar \$.10.- según consta al final de cada página de los legajos.

En el legajo N/ 4, se vé haber intercedido ante la Superioridad de Carabineros, para obtener el traslado del Carabinero Alonso Quilaqueo Manque, que presta sus servicios en el 4° Escuadrón "Melipilla".

En el legajo N° 5, que se relaciona con un reclamo interpuesto ante él, por Celestino Quileñan Colipi, por cuentos propios entre la raza, (Hechicerías), para cuyo efecto, citó a comparendo a las partes, habiéndose pagar por las diligencias la suma de \$.10.- según consta al final del expediente.

El lagajo N° 6, trata de una presentación hecha por Maria Loncomilla Santana, en contra de Teofilo Loncomilla // a Estampillas; ella no fué posible verificarla á causa de que el expresado indígena, se había ausentado á Santiago.- //



//y otros, por terreno; cuyos resultados no se explican.

En el legajo N° 7, aparece como Abogado, en la defensa y excarcelación de los reos Juan Reinate y Segundo Chepor, por lo cual se ha hecho pagar \$.50.00, por cada uno, según consta en la última página de este legajo.

El legajo N° 8, trata de una reclamación interpuesta por Fernando Paillan, contra del Ingeniero señor Leonidas Durán, por cuya presentación se hizo pagar \$.10.00.

En el legajo N° 9, se comprueba haber intercedido Manuel Aburto Panguilef, para que Pedro Celestino Queliñan, pueda tomar como segunda esposa y en su mismo domicilio á Emilia Urrutia Ceballos. Aunque estos procedimientos no constituyen delito penado por la Ley, por no efectuarse en conformidad á ellas forman un aspecto inaceptable ante la civilización y de consiguiente dignas de censura.

Por todas las consideraciones anteriores y por referencias recibidas, estimo que es un peligro para la tranquilidad total de la Provincia, y sobre todo en el sector en que vive -Loncoche-.

Me permito hacer presente á esa Prefectura, que no sé notificó a Manuel Aburto, que debería dar cumplimiento a la Ley de Estampillas, por cuanto habia partido para Santiago, según exposición de algunos vecinos de Loncoche.

Es cuanto puedo informar á esa Prefectura sobre el particular, aparte de otros antecedentes que con esta misma fecha se elevan á esa Superioridad, relacionados con el mismo Aburto.



ALBERTO SOTOMAYOR GONZÁLEZ
Capitán y Comisario

